

## Recurso reposición D.C 008/2023

..Diana Valencia <joticavalencia72@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 10:11 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

Recurso reposición San Luis.pdf;

Cordial saludo allego memorial para el expediente del asunto.

Cordialmente,

**Diana M. Valencia R.**

Señor  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS - TOLIMA**  
E.S.D

**Despacho Comisorio: No.008/2023**  
**Radicado Interno: D.C. No. 08-2023**  
**Proveniente: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué - Tolima.**  
**Demandante: Diana María Ríos González y otros**  
**Demandado: Jorge Erwin Lara Salinas**  
**Radicado: 730013103003201900263**

**DIANA MILENA VALENCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.556.819 de Ibagué y con tarjeta profesional número 304.198 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 26 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó devolver el Despacho Comisorio del asunto.

Sobre el particular se pone de presente que si bien es cierto se informó al Despacho el mismo día de la diligencia, esto obedeció a la imposibilidad de identificación del predio debido a que el día anterior se acudió con un Ingeniero Civil a efectos de que lograra la plena identificación del mismo con base a los linderos obrantes en la matrícula inmobiliaria, lo cual resultó imposible teniendo en cuenta que fue objeto de desenglobe naciendo 8 predios.

Se pone de presente que el profesional que acompañó al sitio indicó que era necesario obtener la escritura de subdivisión o desenglobe del predio, teniendo en cuenta que con los linderos obrantes en las matrículas inmobiliarias era imposible la ubicación del lote 8, el cual interesa al presente asunto.

Se insiste que para dicha diligencia se contó con un profesional en Ingeniería Civil, con quien se asistió a campo en las fechas y tiempos con que contaba, siendo por esto que se demoró el acudir de forma previa.

Por otra parte se insiste en la viabilidad de aceptar la solicitud de aplazamiento por única vez, pues devolver la presente comisión genera un triple desgaste, en atención a que la suscrita debe solicitar nuevamente su remisión, el Juzgado Comitente debe pronunciarse al respecto y su señoría deberá fijar fecha de nuevo, por lo que en aras de subsanar la dificultad presentada con la identificación del predio y en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, solicito respetuosamente se re programe la diligencia, así sea para una fecha no próxima, pero si dentro del mismo auxilio, evitando solicitudes y pronunciamientos judiciales adicionales.

Cordialmente,



**DIANA MILENA VALENCIA RODRÍGUEZ**

**C.C: 28.556.819 de Ibagué.**

**T.P: 304.198 del C.S de la J.**

